



# GOBIERNO CIVIL

DE

ORENSE

JURADO P. DE MONTES EN MANO COMUN

En sesión celebrada en la fecha que se indica, se adoptó el siguiente

## A C U E R D O

=====



En la Ciudad de Orense, a **veintitres de junio de 1975**.-----  
Visto, en el día de la fecha, por el Jurado Provincial de Montes en Mano Común, con asistencia de los señores que constan en acta, el presente expediente de clasificación de los montes denominados: "PICO DE SAN BERNABÉ", sito en el término municipal de Viana del Bollo, tramitando a instancia de la Administración Forestal, como perteneciente en régimen de comunidad germánica a los vecinos de la parroquia de Co velo. (S. Lorenzo).

RESULTANDO: Que por los Servicios de Investigación Forestal se confeccionó la carpeta-ficha de los montes objeto de este expediente, conteniendo el croquis "mosaico" de fotografías aéreas, la situación/jurídico-administrativa, con un estudio histórico de la evolución de la propiedad colectiva vecinal, estado de los montes en relación al Catálogo, Inventario y Registro de la Propiedad y la posición de la Administración Municipal, situación de hecho, para llegar a la conclusión de que tales montes son claramente definibles como montes vecinales en mano común, porque la posesión vecinal es pacífica y no interrumpida, desde tiempo inmemorial, en concepto de dueños; porque tienen una procedencia foral; porque la propiedad ha permanecido indivisa y los aprovechamientos vienen siendo mancomunados, ligados a la condición de vecinos de sus beneficiarios, sin fijación de cuotas específicas; porque el Ayuntamiento presta aquiescencia a la posible calificación de vecinales en mano común.

RESULTANDO: Que en sesión del Jurado Provincial, de fecha **28 de enero de 1972** ----- se acordó iniciar expediente para la clasificación de los montes de referencia, designando como Instructor al Vocal Don Nemesio Barja Alvarez, quien aceptó el cargo y procedió a su tramitación, librando mandamiento para la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido; también se acordó oír a todas las personas, organismos y corporaciones interesados, librándose comunicaciones a tal fin, dirigidas al Sr. Alcalde del Término municipal de Viana del Bollo; Sr. Ingeniero-Jefe de I.C.O.N.A., publicándose edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Viana del Bollo.

RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes en Mano Común, de 27 de julio de 1968, y el Reglamento/para su aplicación, de 26 de febrero de 1970, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.-

VISTOS, los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación.

CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente

de clasificación de los montes que tengan tal carácter, a tenor de lo dispuesto en el artº 10 de la Ley citada y el artº 10 de su Reglamento;

CONSIDERANDO: Que la Administración Forestal es parte legítima para solicitar la iniciación del presente expediente de clasificación de los montes como vecinales en régimen de comunidad germánica o mano común, como así lo reconoce el artº 11 de la citada Ley de Montes en Mano Común.

CONSIDERANDO: Que el tipo de comunidad germánica que instituye la Ley de Montes en Mano Común, inspirada en el reconocimiento que de esta comunidad ha hecho el Tribunal Supremo, entre otras, en las Sentencias de 22 de diciembre de 1926, 28 de diciembre de 1957, 30 de septiembre de 1958 y muy especialmente en la de 2 de febrero de 1965, tiene como características esenciales las siguientes: 1ª).---- Los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad, -- agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caseríos o barrios; no -- constituidos formalmente en Entidades Municipales.- 2ª).- Que, por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado.- 3ª). -- Que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprovechado por la cualidad de miembro de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico romano.- 4ª).- Que el patrimonio y la participación es inalienable e intransferible y se pierde al perder la cualidad de vecino.- 5ª).- La Comunidad es indisoluble, los comuneros no pueden pedir ni ejercitar la acción "comuni dividendum".-

CONSIDERANDO: Que el monte PICO DE SAN BERNABE tiene idénticas características que las anteriormente señaladas para la propiedad colectiva de tipo germánico o en mano común, y han venido siendo poseído quieta, pacífica e ininterrumpidamente desde tiempo inmemorial por los vecinos de COVELO, los que han aprovechado los productos naturales en forma consuetudinaria. Que, a mayor abundamiento, aparece inscrito en el Registro de la Propiedad como formando parte de la inscripción de todo un monte que lo engloba con otros perteneciente a dicha comunidad; que el Ayuntamiento le reconoce este carácter de vecinal; que en concejo abierto celebrado en Viana el día 10 de marzo del año en curso, los vecinos de Covelo se manifestaron en el sentido de ser el monte vecinal en mano común, ratificando otra manifestación anteriormente efectuada a los servicios de investigación, mostrando su interés en la clasificación; todo lo cual suple con creces la falta de documentación acreditativa, ya que por su mismo origen inmemorial es lógico que no los haya.

EL JURADO PROVINCIAL DE MONTES VECINALES EN MANO COMUN, en sesión celebrada el día de la fecha, a la vista de los antecedentes y fundamentos jurídicos. .

A C U E R D A: Clasificar el monte denominado PICO DE SAN BERNABE, cuyos linderos son Norté, término municipal de El Bollo; y término municipal de La Vega; Este, monte Sierra de San Mamed; Sur y Oeste, propiedades particulares y pista vieja del Alto de Covelo a Campo de Gonza; su extensión superficial 31 has.; como perteneciente en régimen de comunidad germánica o mano común a los vecinos de la localidad de COVELO, del Ayuntamiento de Viana del Bollo. Incluyéndolo en la relación de montes vecinales del citado Ayuntamiento.

Notifíquese esta resolución al Sr. Alcalde de Viana del Bollo, al Alcalde Pedaneo de Covelo como Presidente de la Comunidad y al Sr. Ingeniero-Jefe del ICONA de Orense, a los que se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial de La Coruña en el plazo de dos meses, previo el de reposición ante este Jurado en el plazo de un mes.

Así lo acordamos y firmamos

Prov.°	Munic.°	Comunidad Prop.°	N.° monte
OR	87	4.1	1

CLAVE DEL MONTE

### 3.- ESTADO FISICO

Ref.°	Indice
3.1	SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.
3.1.1	El monte "PICO DE SAN BERNABE" que se describe, està formado por la vertiente S. O. del cerro del mismo nombre; tiene forma triangular, llegando desde la cota 1.200 del cerro, cerca ya de la cumbre, a la pista vieja del Alto de Covelo a la explotación de Campo de Gonza.
3.1.2	Tiene altitudes comprendidas entre los 1.100 y 1.200 m.
3.1.3	El acceso a este monte es la citada pista vieja de Campo de Gonza, que lo rodea en toda su falda.
3.2	SUPERFICIE
	31 Has. (Obtenidas mediante planimetrado sobre un cròquis 1/25.000).

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prep.*	N.º monte
OR	87	4.1	1

CLAVE DEL MONTE

Ref.\* Indice

3.3

LINDEROS.

N. Término municipal de El Bollo (propiedades particulares) y término municipal de La Vega (Monte "Pico San Bernabè" de vecinos de Pradolongo, del M.U.P. num. 137).

E. Monte "Sierra de San Mamed" de vecinos de San Mamed (87-25.1-1).

S y O. Propiedades particulares y pista vieja del Alto de Covalo a Campo de Gonza.

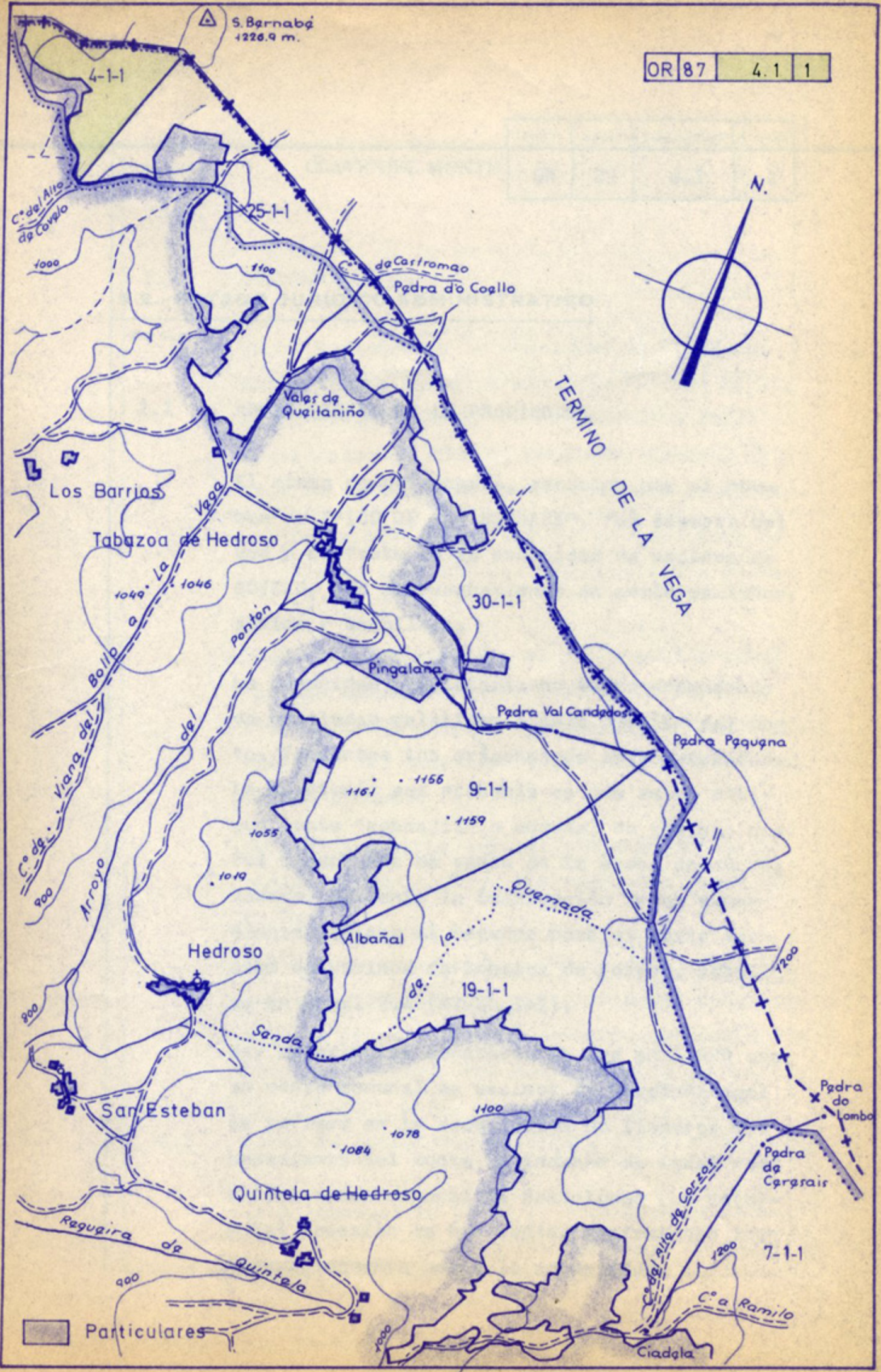
3.4

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Unicamente merece especial mención el lindero E. que separa a este monte del "Sierra de San Mamed". Es la divisoria de aguas que desde el "Cerro de San Bernabè" baja en dirección N-S. hasta una curva muy cerrada que hace la pista vieja de la Gonza.

S. Bernabé  
1226.9 m.

OR 87 4.1 1



Particulares

4-1-1

25-1-1

30-1-1

9-1-1

19-1-1

7-1-1

C° del Alto  
de Covelo

de Cartromao  
Pedra do Coello

Valer de  
Queitaniño

Los Barrios

Tabazona de Hedroso

Pingalana

Pedra Val Candados

Pedra Pequena

C° de Viana del  
Arroyo

Bollo  
del

Pontón

Pedra Val Candados

Pedra Pequena

Hedroso

Albañal

Quemada

San Esteban

Quintela de Hedroso

Pedra  
do Lombo

Pedra  
de Carçair

Reguira de  
Quintela

C° del Alto de  
Carçair

C° a Ramilo

Ciadeta